

**1. INDICADOR DE LUGAR /  
NOMBRE DEL AERÓDROMO**

**SKMD - MEDELLÍN**  
Olaya Herrera

**2. DATOS GEOGRAFICOS Y DE ADMINISTRACION DEL AD**

**Coordenadas ARP:** 06 13 13,72 N 075 35 25,54 W  
**Distancia y dirección a la ciudad:** En la ciudad  
**Elevación:** 1.500 m / 4.921 ft  
**Temperatura de referencia:** 29 °C  
**Declinación magnética:** 06° W / 2016  
**Administración:** Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil  
**Operador:** Operadora de Aeropuertos Centro Norte, AIRPLAN S.A.S  
**Dirección:** Aeródromo Olaya Herrera - Medellín Carrera 65a # 13-157  
**Teléfono:** DDN (0X4) - 3656100 (PBX) - TWR 2557174 - ARO 2552308  
**Fax:** DDN (0X4) - 3615183  
**AFS:** SKMDYDYA - SKMDYDYX  
**Tránsito autorizado:** VFR  
**Observaciones:** Departamento Antioquia

**3. SERVICIOS HORAS DE OPERACION**

**Aeropuerto:** 1030 – 2330  
**Aduana e Inmigración:** Si  
**Médicos y sanidad:** Si  
**AIS/ARO:** 1030 – 2330  
**MET:** 1030 – 2330  
**ATS:** 1030 – 2330  
**Abastecimiento de combustible:** 1030 – 2330  
**Seguridad:** H24 – Vigilancia Privada  
**Observaciones:** Aduana e inmigración es un servicio por demanda y solo para aviación general, ejecutiva y corporativa

**4. SERVICIOS INSTALACIONES DE ASISTENCIA EN TIERRA**

**Instalaciones para el manejo de carga:** A cargo de las empresas aéreas  
**Tipos de combustible:** AVGAS 100/130, JET A-1  
**Tipos de lubricantes:** No  
**Capacidad de reabastecimiento:** NIL  
**Espacio disponible en hangar:** Si  
**Instalaciones para reparaciones:** Mantenimiento aéreo de Colombia, Mantenimiento Ltda. y INDAER  
**Observaciones:** NIL

**5. INSTALACIONES PARA PASAJEROS**

**Hoteles:** En la ciudad  
**Restaurantes:** Si  
**Transporte:** Taxis y autobuses  
**Instalaciones médicas:** Si  
**Banco:** No  
**Oficina postal:** No  
**Información turística:** Si  
**Observaciones:** NIL

**6. SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIO Y SALVAMENTO**

**Categoría:** 5  
**Equipo de salvamento:** Herramienta de estricción, apertura forzada y corte  
**Capacidad para retirar aeronaves inutilizadas:** A cargo de las empresas aéreas, coordinar con inspector de plataforma al correo: [insplaskmd@airplan.aero](mailto:insplaskmd@airplan.aero) – celular: 3505848491  
**Observaciones:** Uno (1) vehículo Striker 1500 Oshkosh. Equipo básico para atender emergencia de sustancias peligrosas. Capacidad total de descarga 3.969 Lt/min.

**7. REMOCION DE OBSTACULOS**

**Equipos:** No  
**Prioridad de limpieza:** No  
**Observaciones:** NIL

**8. DETALLES DEL AREA DE MOVIMIENTO**

**Plataforma:** **Superficie:** Concreto de cemento  
**Resistencia:** PCN 38/R/C/W/U  
**Calles de rodaje:** **Anchura:** 30 m  
**Superficie:** Asfalto  
**Resistencia:** 20.455 Kg  
**Posiciones de comprobación:**  
**VOR:** No  
**INS:** No  
**Altímetro:** Plataforma principal.

**Observaciones:** NIL

**9. SISTEMAS Y SEÑALES DE GUIA DE RODAJE**

**Sistema de guía de rodaje:** Si  
**Señalización de RWY:** Si  
**Señalización de TWY:** Si  
**Observaciones:** NIL

**10. OBSTACULOS**

**En áreas de aproximación y despegue:** No  
**RWY:** No  
**Obstáculo:** No  
**Localización:** No  
**Señalización:** No  
**Observaciones:** NIL

**11. SERVICIO METEOROLOGICO PROPORCIONADO**

**Oficina MET:** IDEAM  
**Horario:** 1030-2330  
**TAF/ Periodo de validez:** No  
**Pronostico de aterrizaje:** No  
**Información:** METAR, SPECI, SYNOP, CLIMAT  
**Documento de vuelo:** No  
**Idioma:** Español, Ingles  
**Cartas:** No  
**Equipo suplementario:** Estación Meteorológica Automática  
**Dependencias ATS atendidas:** TWR, ARO  
**Información adicional:** No  
**Observaciones:** Es el único aeropuerto del país que puede reportar dos visibilidades de acuerdo a la topografía existente.

12. CARACTERISTICAS FISICAS DE LA PISTA

RWY	Dirección GEO/MAG	DIM (m)	Localización THR	Elevación THR (m/FT)	Dimensiones (m)					Superficie Resistencia-ACN/PCN
					SWY	CWY	Franja	RESA	OFZ	
02	10,72/17	2.350 x 35	06 12 44,94 N 075 35 30,98 W	1.500 4.922	No	200	2.470 x 150	NIL	NIL	PCN 54 F/C/X/T
20	190,72/197	2.350 x 35	06 13 42,50 N 075 35 20,09 W	1.490 4.888	No	140				

Observaciones: Umbral Pista 02 desplazado 350 m.  
Ejercer precaución por rocería permanente

Perfil: No

13. DISTANCIAS DECLARADAS

RWY	TORA (m)	TODA (m)	ASDA (m)	LDA (m)
02	2.150	2.350	2.150	1.800
20	NU	NU	NU	1.800

Observaciones: 1. Umbral desplazado pista 02: disponible para el despegue por pista 02 y no disponible para el aterrizaje por pista 20.  
2. Umbral desplazado pista 20: no disponible para el despegue por la pista 02.

14. LUCES DE APROXIMACION Y DE PISTA

RWY	APCH	PAPI <sup>(1)</sup> APAPI <sup>(2)</sup>	REIL Identificadoras de fin de pista	RTHL Umbral de pista	RTZL Zona toma de contacto	RCLL Eje de pista	REDL Borde pista	RENL Extremo pista	STWL Zona de parada
02	No	No	Si	Verdes	No	No	Blancas y Amarillas	Rojas	No
20	No	No	Si	Verdes	No	No	Blancas y Amarillas	Rojas	No

Observaciones: NIL

15. OTRAS LUCES, FUENTE SECUNDARIA DE ENERGIA

ABN	WDI <sup>(1)</sup> LDI <sup>(2)</sup>	TWY	Plataforma	Fuente secundaria	Observaciones
Si	(1) 1 THR 02 (1) 1 THR 20	Azules	Faros de iluminación	planta eléctrica	NIL

16. ZONA PARA ATERRIZAJE DE HELICOPTEROS

Localización	Elevación	Dimensiones SFC/Resistencia Señales TLOF y de FATO	BRG Geográfica y MAG de FATO	Distancia declarada disponible	Luces APCH y FATO	Observaciones
Si	No	No	No	No	No	NIL

17. ESPACIO AEREO ATS

DENOMINACION Y LIMITES LATERALES	LIMITES VERTICALES	CLASE DE ESPACIO AEREO	UNIDAD RESPONSABLE IDIOMA	ALTITUD DE TRANSICION
<b>MEDELLIN ATZ:</b> Círculo de 3 NM de radio centrado en el ARP/SKMD 06 13 13,59 N 075 35 25,56 W. Ver AD 2 - SKMD - ATZ	<u>8.500 FT AGL</u> GND	D	OLAYA HERRERA TWR ES	18.000 FT

18. INSTALACIONES DE COMUNICACIONES ATS

Servicio	Distintivo llamada	Frecuencia	HR	Observaciones
TWR GND APP → MET	Olaya Herrera TWR Olaya Herrera GND Medellín APP	118,9 MHz 121,9 MHz 121,1 MHz <u>127,825 MHz</u>	1030-2330 1030-2330 1030-2330 <u>1030-2330</u>	SMC (Control de circulación en la superficie) <u>Emisión de radio meteorológica de superficie</u>

19. RADIOAYUDAS PARA LA NAVEGACION Y EL ATERRIJAJE

Instalación (VAR)	ID	FREQ	HR	Localización	Elevación	Observaciones
No	No	No	No	No	No	NIL

20. REGLAMENTACION LOCAL

Se prohíbe bajo cualquier circunstancia el sobrevuelo a baja altura y el aterrizaje de helicópteros en el área destinada a la cárcel de Bellavista de Medellín. Los sobrevuelos a baja altitud o las posibles maniobras de aterrizaje en estas instalaciones o sus inmediaciones serán consideradas como sospechosas, ocasionando la intervención armada por parte de las autoridades carcelarias.

**Parqueo aeronaves en zona de abastecimiento combustible**

Por presencia de construcciones que obstruyen la visibilidad, la dependencia ATS no se responsabiliza por el control en la Calle de Rodaje Paralela entre Calle Rodaje Golf con umbral de pista 02 y Calle de Rodaje Bravo con umbral de pista 20, tripulaciones deben ejercer precaución.

Los ultralivianos pueden operar únicamente en el HR: Lunes a Viernes entre 1200-2130 UTC; sábados, domingos y festivos entre 1100-2130 UTC, la autoridad ATS local podrá asignar horas de salida diferentes si a su criterio se afecta negativamente la seguridad, el ordenamiento y en general la dinámica del tránsito aéreo en el ATZ Olaya, considerando escenarios de condiciones meteorológicas deterioradas o cierres recientes que generen aglomeración de tránsito en momentos determinados (mal tiempo, código azul, obstrucciones imprevistas de pista, dispersión de aves, situaciones peligrosas, entre otros)

Aeronaves con peso superior a 5.670 Kg., al ingresar a plataforma por la Calle de Rodaje Charlie, deben ejercer precaución.

Calle de Rodaje Delta entre Calle de Rodaje Alfa y Plataforma es designado como punto ZULU

**Disposiciones vigentes**

- Toda aeronave de aviación civil general, que opere en este Aeródromo, debe pasar por la estación de la Policía Nacional para requisar, únicamente hasta las 22:30 UTC.
- Toda operación de helicópteros se someterá al mismo circuito de aeródromo de las aeronaves de ala fija y por lo tanto, el aterrizaje y el despegue será sobre la superficie de la pista en uso.

El uso del área se permitirá para permanencia de aeronaves que hayan sido remolcadas desde otros sectores de la plataforma.

- Se prohíbe vuelos entrenamiento en un radio de 10 NM centrado en ARP 06 13 13 N 075 35 26 W.
- Se restringen entradas VFR vía LAS PALMAS excepto Helicópteros.

- Plataforma costado Sierra parqueo solo aviación general y comercial no regular
- Prohibido el movimiento de la aeronave por sus propios medios desde los puestos de estacionamientos de aeronaves. Excepto posición de estacionamiento 7A y plataforma sur para aeronaves con P.B.M.O inferior a 12.500 kg que sean de aviación general
- El inicio de motores de las aeronaves estacionadas en las posiciones demarcadas, será una vez la aeronave se encuentre en los puntos de encendidos señalizados y designados en plataforma. Para la plataforma sur se realiza desde la posición de estacionamiento cuando aplique y a mínima potencia
- No se puede estacionar aeronaves por fuera de los puestos de estacionamientos de aeronaves demarcados.

**1. DESPEGUES DESDE INTERSECCIONES**

Con el fin de agilizar el tránsito aéreo, optimizar la capacidad operacional de los aeródromos y disminuir, en cuanto sea posible, los tiempos de rodaje de las diversas aeronaves, se permite al personal de Controladores de Tránsito Aéreo para autorizar la maniobra de despegue de monomotores o bimotores (turbohélice o jet), desde cualquiera de las intersecciones detalladas, a solicitud de la tripulación o del Control de Tránsito Aéreo, siempre que medie aceptación por parte de la tripulación.

**1.1** Los Operadores de Aeronave, que así les sea exigido por el Inspector Principal de Operaciones (POI), con excepción de aquellos de que trata el numeral 1.3., que deseen efectuar despegues desde alguna de las intersecciones, y en los sentidos aquí especificados, deberán realizar y presentar, para su aprobación por parte de la Secretaría de Seguridad Aérea de la UAE de Aeronáutica Civil, los correspondientes análisis de pista para las distancias de despegue del numeral 1.8

**1.2** 1.2 El análisis de pista que trata el numeral anterior deberá considerar todos los aspectos que pudieran afectar el rendimiento de la aeronave durante la fase de despegue, tales como: elevación, pendiente y estado de la pista, dirección e intensidad del viento, temperatura, presión atmosférica, así como todos los obstáculos publicados en las inmediaciones de la trayectoria de despegue. Los pesos máximos, así obtenidos, deberán ser incorporados en los manuales de despacho, de peso y balance o en las guías de despacho de cada operador, de tal forma que puedan ser consultados fácilmente por los despachadores y las tripulaciones de vuelo.

**1.3** Los Operadores de Aeronave, que así les sea exigido por el Inspector Principal de operaciones (POI), que obtengan los pesos de rendimiento proporcionados, o avalados, directamente por el fabricante de la aeronave, y utilizados según lo prescrito por el mismo, podrán efectuar despegues desde intersecciones sin haber presentado, ante la Secretaría de Seguridad Aérea de la UAEAC, la

correspondiente revisión del manual de despacho, manual de peso y balance o guía de despacho, para su aprobación, siempre que previamente hayan presentado, y les haya sido aprobado, el análisis de pista para la operación inicial en dicho aeropuerto.

**1.4** El Operador, que proceda según lo prescrito en el numeral 1.3., tendrá la obligación de presentar para su aprobación, ante la Secretaría de Seguridad Aérea, en un plazo no mayor a sesenta (60) días, la correspondiente revisión del Manual de Despacho, de Peso y Balance o Guías de despacho, con los diferentes análisis para el despegue desde intersecciones.

**1.5** El Piloto al Mando es el único que, basado en la información contenida en los correspondientes Manuales de Despacho, de Peso y Balance o Guías de Despacho del Operador, podrá determinar la viabilidad o no, del despegue desde una intersección, previa verificación de que el peso calculado de despegue sea igual, o inferior, al establecido para la longitud y el estado de pista disponible, notificada por el Controlador de Aeródromo según numeral 1.8 o la indicada en los letreros de información. En consecuencia, el Piloto al Mando es el absoluto responsable de la SEGURIDAD operacional de la aeronave, como quiera que el Controlador de Tránsito Aéreo, queda eximido de toda responsabilidad que dicha operación conlleva.

**1.6** La transgresión de lo preceptuado aquí, ya sea por acción o por omisión por parte del Operador de la Aeronave, constituye una infracción de orden técnico, y podrá ser objeto de la facultad sancionatoria que tiene la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – UAEAC. En concordancia a lo establecido en la Parte Séptima (Régimen Sancionatorio) de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia; sin detrimento de la competencia y actuaciones a que hubiera lugar por parte de otras autoridades, si dicha infracción así lo amerita.

**1.7** El Controlador de Aeródromo deberá:

- Notificar a la tripulación, tan pronto como sea posible, y en todo caso, antes de que la aeronave ingrese a la pista en uso, el Recorrido de Despegue Disponible (**TORA**), ver 1.8. El Controlador de Aeródromo podrá omitir esta información cuando se hayan emplazado los correspondientes letreros de información, horizontales y/o verticales.
- Informar a las tripulaciones de las aeronaves involucradas, respecto de la presencia y posición de cualquier otro tránsito sobre la misma pista o próximo a ingresar a ella.
- Abstenerse de expedir autorizaciones para despegues condicionadas a la presencia de otra aeronave en final cuando, a su juicio, la aeronave que se alista para despegar desde una intersección NO tiene suficiente visibilidad para identificar la aeronave reportada.
- Aplicar la correspondiente separación por turbulencia de estela para los casos en que una segunda aeronave despegue desde una intersección.
- El Controlador de Tránsito Aéreo no tiene la competencia para determinar si un operador se encuentra o NO autorizado para efectuar despegues desde las intersecciones de pista, por lo que el absoluto responsable de dicha maniobra es el Piloto al mando, tal como quedó establecido en el numeral 1.5 anterior.

**1.8** Intersecciones autorizadas:

RWY	INTERSECCION	DISTANCIA TORA (m)
02	GOLF	1350
	FOXTROT	1090
	ECHO	1090

Este procedimiento **NO** aplicará en presencia de:

Fenómenos meteorológicos que impidan la rápida y segura evaluación de las condiciones de tránsito sobre la pista, visibilidad menor o igual a 3000 Metros, o cuando el Controlador de Aeródromo, por cualquier motivo, meteorológico o no, NO logre apreciar la longitud total de la pista.

Un obstáculo temporal, ubicado en la trayectoria inicial de salida, salvo que se haya realizado un estudio específico, por parte del Grupo Procedimientos

ATM de la dirección de Servicios a la Navegación Aérea, y siempre que se haya publicado el NOTAM correspondiente.

Este procedimiento NO aplicará, entre (0400 UTC) y (1059 UTC), si el sentido en que se realice dicho despegue implica el sobrevuelo de áreas urbanas, a menos que exista una restricción sobre la disponibilidad de la longitud total de la pista.

- El aeropuerto cuenta con un programa de gestión de riesgos por fauna que tiene por objetivo la mitigación de los impactos de aves y aeronaves.

**1.9** Pernocetas de Aeronaves:

Toda aeronave que no tenga un horario regular aprobado con destino el aeropuerto Olaya Herrera de Medellín. Deberá coordinar previo al despegue desde el aeropuerto de origen la solicitud de pernocta en el aeropuerto, de lo contrario tendrá como máximo 2 horas de estancia en el aeropuerto y posteriormente deberá trasladar la aeronave a otro aeropuerto.

Para la coordinación deberá enviar una solicitud a los siguientes correos electrónicos especificando como mínimo:

- Tipo de Aeronave
- Matrícula de la aeronave
- Hora de llegada
- Hora de salida
- Nombre de contacto de persona encargada de la atención en tierra a la llegada al aeropuerto
- Número telefónico del contacto

La solicitud debe ser enviada a los siguientes correos electrónicos

[opercecoaskmd2@airplan.aero](mailto:opercecoaskmd2@airplan.aero)

[insplaskmd@airplan.aero](mailto:insplaskmd@airplan.aero)

Tel: +57(4) 365 61 39

Móvil: +57 3505848491

NOTA: en caso que la aeronave una vez estacionada en plataforma del aeropuerto Olaya Herrera deba ser reubicada, se deberá atender la solicitud en un tiempo máximo de 1 hora. En caso de no atender esta directriz se aplicará el reglamento sancionatorio vigente estipulado en los reglamentos Aeronáuticos de Colombia RAC.

**1.10 Servicios de asistencia en tierra:**

- Empresas de asistencia en tierra:**

SAN GERMAN

- Teléfono móvil (57) – 3156415537

- Servicio FBO:**

AIR FBO

- Teléfono móvil (57) – 3225218810
- Teléfono móvil (57) – 3503103127
- Email [airfbo@airplan.aero](mailto:airfbo@airplan.aero)

## 21. PROCEDIMIENTOS DE ATENUACION DE RUIDO

- En las posiciones de estacionamiento, el APU sólo podrá encenderse previa coordinación con el inspector de Plataforma por un tiempo máximo de 10 minutos

## 22. PROCEDIMIENTOS DE VUELO

- Todas las aeronaves Turbo-reactores y Turbohélices que procedan hacia Medellín y sean autorizadas para aterrizar en el aeródromo Olaya Herrera, deberán ingresar a la Zona de tránsito de Aeródromo ATZ, con una velocidad indicada IAS máxima de 150 kt. Esta limitación se establece con el fin de prevenir posibles conflictos de tránsito aéreo que se pueda originar en el caso que se permitiera a las distintas aeronaves maniobrar a velocidades con diferencias muy acentuada. Se restringe circuito de tránsito izquierdo pista 02, debido a presencia de obstáculos naturales y artificiales.

**1. PROCEDIMIENTOS OPERACIONALES**

**1.1 Para entrenamientos:**

Los mínimos operacionales para las aeronaves que efectúen entrenamiento de pista son 3000 pies de techo y 8 kilómetros de visibilidad.

Se establecen como zonas oficiales de entrenamiento las áreas de Santa fe de Antioquia, Bolombolo, la Pintada y Botero, con altitud no superior a 9.000ft y QNH de Rionegro.

Durante la estadía en las zonas de entrenamiento establecidas, las aeronaves mantendrán contacto con la frecuencia 127.2 MHz Medellín Radio.

Las aeronaves que pretendan abandonar las zonas de entrenamiento notificarán por lo menos con cinco (5) minutos de antelación sus intenciones con el fin de notificar con la dependencia ATC correspondiente.

Los vuelos de crucero y/o entrenamiento hacia las zonas de entrenamiento establecidas podrán despegar cuando rijan los mínimos operacionales generales para las aeronaves categoría A y B publicados en la respectiva carta.

Las aeronaves diferentes a las de instrucción tendrán prioridad dentro del Circuito de Aeródromo, siempre y cuando dicha prioridad no sea en los tramos básico o final.

Se establecen como punto de espera visual por necesidades de secuenciamiento de tránsito, las poblaciones de Caldas, Sabaneta y el W de la estación.

Se autoriza entrenamiento de pista a una (1) aeronave a la vez entre 1100 y 1300 UTC y entre 1500-2000 UTC sujetos al tránsito en el ATZ y al criterio del ATC.

**1.2 Para Aeronaves Llegando:**

- Las aeronaves que ingresen al ATZ del Olaya Herrera por los cuadrantes "N", "NE" y "NW" procederán al "W" de la estación manteniéndose al costado derecho del Río Medellín, hasta recibir instrucciones del ATC.
- Las aeronaves que ingresen al ATZ del Olaya Herrera por los cuadrantes "S", "SE" y "SW" procederán al "W" manteniéndose al costado izquierdo del Río Medellín hasta recibir instrucciones del ATC, evitando sobrevolar el área restringida SK(R) 19.
- Las aeronaves procediendo al aeropuerto Olaya Herrera deberán planificar su vuelo para estar aterrizadas a más tardar DIEZ (10) minutos antes de la puesta del sol publicada para el día correspondiente, en caso de no ser posible deberán proceder al aeropuerto alterno.

**1.3 Para Aeronaves Saliendo:**

- Las aeronaves despegando pista 02 hacia el Norte se cargarán hacia el "E" de la trayectoria siguiendo el margen derecho del Río Medellín. Los monomotores y aeronaves cuyo rendimiento no les permita franquear los obstáculos, virarán por la Izquierda, cruzarán la estación y procederán por el "E" manteniéndose al margen derecho del Río Medellín con rumbo Norte.
- Las aeronaves despegando pista 02 hacia el Sur virarán Izquierda y procederán por el "W" de la estación hacia la población de Caldas, evitando sobrevolar el área restringida de Itagüí SKR19
- Aeronaves despegando pista 20 hacia el Norte virarán Izquierda cargándose hacia al "E" de la trayectoria siguiendo el margen derecho del Río Medellín.
- Aeronaves despegando pista 20 hacia el Sur virarán Izquierda, se cargarán hacia el "E" de la trayectoria y se mantendrán al margen izquierdo del Río Medellín.

**2. MINIMOS DE UTILIZACIÓN DEL AERÓDROMO.**

- Los mínimos de utilización del aeródromo Olaya Herrera se determinan por categoría de aeronave de la siguiente manera:

	Categorías A/B
Visibilidad:	6 Km.
Techo:	3.000 Pies

- La visibilidad debe ser tomada con referencia a objetos cuya distancia desde el punto de observación sea conocida.
- Cuando la visibilidad horizontal para alguna de las pistas sea inferior a 6 KM pero no inferior a 5 Km. y en la pista contraria la visibilidad sea de 6 Km. o más, se operará el aeródromo aplicando los mínimos VMC prescritos par las diferentes categorías de aeronaves.
- La categoría de aeronave se determina de acuerdo a los siguientes valores de velocidad indicada (IAS) en nudos:

Categoría	V at Gamavel.	Aproximación Final	Vel max en Circuito
A	Menos de 91	70/100	100
B	91/120	85/130	130

**3. LIMITACIONES DE VELOCIDAD ATZ OLAYA HERRERA**

Dadas las condiciones topográficas, la densidad de tránsito y la diversidad de las operaciones aéreas, todas las aeronaves turbo reactores y turbohélice que procedan a este aeródromo, deberán ingresar al ATZ con una velocidad indicada IAS máxima de 150 Kt. Esta limitación se establece con el fin de prevenir conflictos de tránsito que se puedan presentar en el caso que se permita maniobrar a las aeronaves a velocidades con diferencias muy acentuadas.

**NORMAS PROCEDIMENTALES DE TRÁNSITO AÉREO PARA LA OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DE AVIACIÓN DEPORTIVA PARAPENTE EN EL AERÓDROMO OLAYA HERRERA – MEDELLÍN**

**Nota 1: Ver carta anexa (ZONA PARAPENTE OLAYA HERRERA – MEDELLÍN)**

**23. INFORMACIÓN SUPLEMENTARIA**

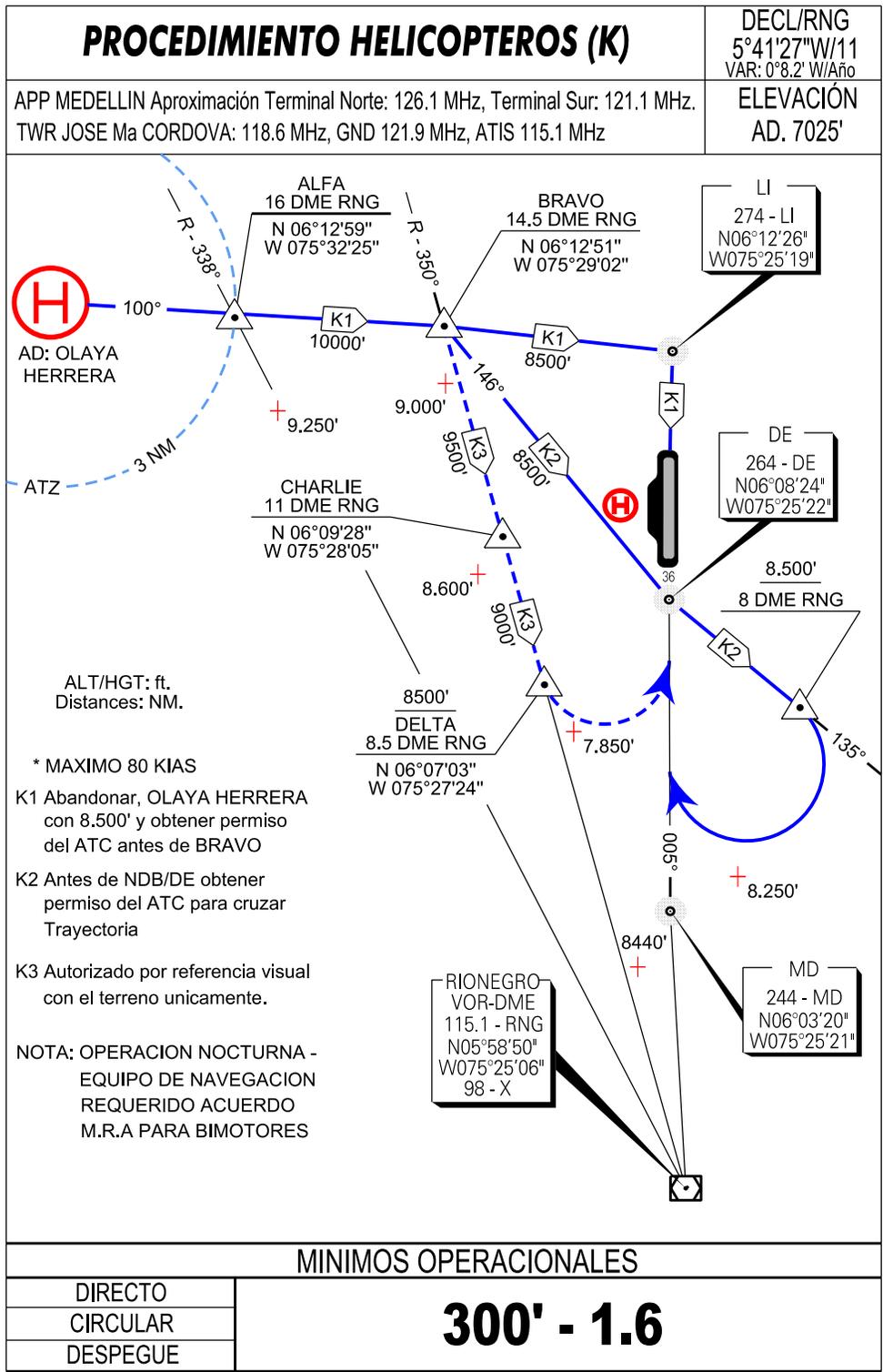
- Concentración de aves en despegue y aterrizaje, ejercer precaución.
- Torre de Control limitada por visibilidad reducida hacia Umbrales Pistas 02/20 y entre calle de rodaje Charlie y Umbral pista 20, ejercer precaución.
- Obstáculos montados en aproximación pista 02/20, ejercer precaución.
- Se están realizando trabajos de rocería en franjas de pista en horario 24 horas, ejercer precaución por presencia de maquinaria y personal trabajando

TIPO	COORDENADAS	ELEVACION (m)
Cerro el Volador	06 16 09 N 075 34 54 W	1647
Cerro el Volador	06 16 03 N 075 34 57 W	1650
Cerro el Volador	06 15 59 N 075 34 57 W	1655
Biblioteca	06 17 33 N 075 32 36 W	1840
Terreno Natural	06 18 48 N 075 32 15 W	1870
Planta tratadora de agua	06 18 58 N 075 32 18 W	1803
Terreno Natural	06 19 15 N 075 31 13 W	1900
Terreno Natural	06 20 12 N 075 29 32 W	1962
Terreno Natural Navarra	06 21 50 N 075 31 29 W	1972
Cerro Quita Sol	06 22 48 N 075 30 31 W	1928

TIPO	COORDENADAS	ELEVACION (m)			
Terreno Natural	06 24 42 N 075 27 36 W	2093	Loma Los Bernal	06 12 55 N 075 36 11 W	1635
			Loma Los Bernal	06 13 02 N 075 36 28 W	1635
Edificio	06 11 51 N 075 34 08 W	1640	Terreno Natural	06 13 30 N 075 36 58 W	1730
Terreno Natural	06 11 53 N 075 33 37 W	1730	Edificio	06 13 11 N 075 36 32 W	1641
Edificio	06 12 32 N 075 33 54 W	1640	Terreno Natural	06 13 37 N 075 36 36 W	1675
Terreno Natural	06 13 13 N 075 33 47 W	1730	Terreno Natural	06 13 29 N 075 36 58 W	1730
Terreno Natural	06 13 11 N 075 33 37 W	1758	Terreno Natural	06 13 40 N 075 37 27 W	1893
Edificio	06 13 10 N 075 33 08 W	1874	Terreno Natural	06 13 45 N 075 38 40 W	2020
Terreno Natural	06 12 52 N 075 32 37 W	1996	Terreno Natural	06 14 27 N 075 38 30 W	2022
Terreno Natural	06 12 57 N 075 32 14 W	2243	Terreno Natural	06 14 25 N 075 37 55 W	1929
Edificio Coltejer	06 15 01 N 075 33 59 W	1602	Terreno Natural	06 14 25 N 075 37 23 W	1788
Edificio Bancafe	06 14 56 N 075 34 06 W	1603	Terreno Natural	06 13 47 N 075 37 23 W	1879
Edificio	06 13 08 N 075 32 49 W	2000	Terreno Natural	06 14 28 N 075 38 24 W	2113
Terreno Natural	06 15 09 N 075 32 43 W	1783	Terreno Natural	06 16 13 N 075 37 15 W	1888
Terreno Natural	06 19 39 N 075 32 22 W	2070	Terreno Natural	06 16 17 N 075 36 48 W	1796
Edificio	06 16 43 N 075 32 47 W	1776	Alto de Yolombo	06 18 53 N 075 37 35 W	2796
Cerro Nutibara	06 14 10 N 075 34 49 W	1571	Terreno Natural	06 18 49 N 075 36 45 W	2729
Terreno Natural	06 15 42 N 075 31 59 W	2294	Alvernia		
Terreno Natural	06 15 27 N 075 32 43 W	1754	El Rodeo	06 12 04 N 075 35 37 W	1601
Terreno Natural	06 12 10 N 075 32 15 W	2354			
Edificio	06 12 12 N 075 32 49 W	1970			
Edificio	06 12 17 N 075 33 21 W	2122			
Edificio	06 12 22 N 075 33 52 W	2123			
Edificio	06 12 23 N 075 34 30 W	2124			
Terreno Natural	06 10 51 N 075 32 48 W	2125			
Edificio	06 11 47 N 075 34 07 W	1685			
Edificio	06 11 30 N 075 33 36 W	1825			
Terreno Natural	06 11 15 N 075 33 12 W	1924			
Terreno Natural	06 11 05 N 075 36 38 W	1645			
Terreno Natural	06 11 15 N 075 36 51 W	1758			
Terreno Natural	06 11 01 N 075 37 02 W	1785			
Terreno Natural	06 10 59 N 075 37 25 W	1945			
Terreno Natural	06 11 31 N 075 37 36 W	2170			
Terreno Natural	06 11 52 N 075 36 60 W	2011			
Terreno Natural	06 12 39 N 075 36 37 W	1680			
Terreno Natural	06 12 42 N 075 37 08 W	1950			
Terreno Natural	06 12 49 N 075 37 41 W	1882			
Terreno Natural	06 12 59 N 075 38 14 W	1908			
Terreno Natural	06 13 09 N 075 38 45 W	2028			
Loma Los Bernal	06 13 13 N 075 36 25 W	1635			
Loma Los Bernal	06 13 11 N 075 36 04 W	1635			

PROCEDIMIENTO HELICOPTEROS (K)  
OLAYA HERRERA - JOSE MARIA CORDOVA  
SKMD - SKRG

COLOMBIA  
ANTIOQUIA  
RIONEGRO



MINIMOS OPERACIONALES

DIRECTO  
CIRCULAR  
DESPEGUE

**300' - 1.6**

PAGINA  
DEJADA  
INTENCIONALMENTE  
EN BLANCO

# ZONA DE ENTRENAMIENTO

CARTA REGLAMENTARIA DE LA ZONA  
DE ENTRENAMIENTO SKE33 / SKE34 / SKE35 / SKE36  
SKMD - AD: 4921 FT

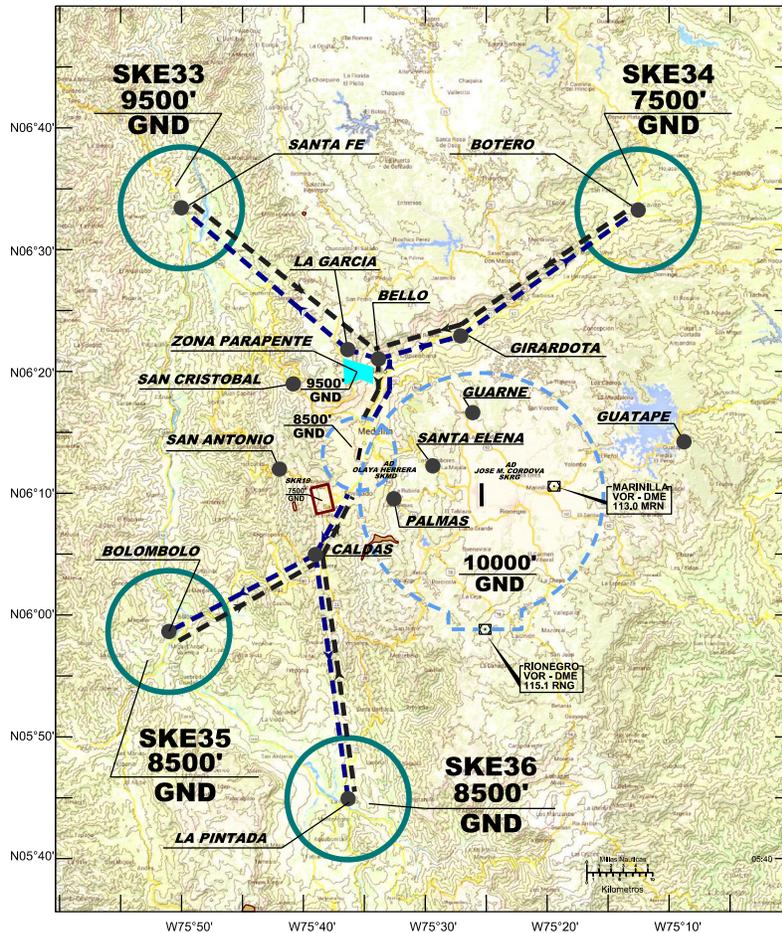
COLOMBIA  
ANTIOQUIA  
MEDELLIN

## SKE33 / SKE34 / SKE35 / SKE36

DECL/RNG  
6°05'W/14  
VAR: 0°8.2' W/Año

APP NORTE: 126.1 MHz, APP SUR: 121.1 MHz, Medellín Control: 127.2 MHz.  
TWR OLAYA HERRERA 118.9 MHz, TWR JOSE MARIA CORDOVA 118.6 MHz.

ESPACIO AEREO  
" G "



CARACTERISTICAS	SKE33	SKE34	SKE35	SKE36
LIMITES VERTICALES	GND/9500 FT	GND/7500 FT	GND/8500 FT	GND/8500 FT
LIMITES LATERALES	Espacio aéreo delimitado por círculo de 5 NM con centro en: P-1 N06°33'26" W075°50'01"	Espacio aéreo delimitado por círculo de 5 NM con centro en: P-2 N06°33'15" W075°12'32"	Espacio aéreo delimitado por círculo de 5 NM con centro en: P-3 N05°58'39" W075°51'02"	Espacio aéreo delimitado por círculo de 5 NM con centro en: P-4 N05°44'55" W075°38'20"
FRECUENCIA DE CONTROL	APP NORTE: 126.1 MHz, APP SUR: 121.1 MHz, Medellín Control: 127.2 MHz.			
HORARIO DE OPERACION	Horas diurnas y en condiciones VMC.			
FINALIDAD	Zonas de Entrenamiento para Instrucción Civil.			
CARACTERISTICAS DE OPERACION	1- Tránsito supeditado a autorizaciones del ATC en espacio aéreo controlado por encima de 9500 ft.			

**AEROPUERTO OLAYA HERRERA - MEDELLÍN**

**PUNTOS DE NOTIFICACIÓN:** El tránsito entrando y saliendo desde y hacia el aeropuerto Olaya Herrera de Medellín, procederá a sobrevolar los siguientes puntos visuales de acuerdo a la ruta propuesta:

- BELLO 06 21 02 N 075 33 51 W
- GIRARDOTA 06 22 55 N 075 27 06 W
- GUATAPE 06 14 14 N 075 08 47 W
- LA GARCIA 06 21 48 N 075 36 22 W
- CALDAS 06 04 58 N 075 39 01 W
- SAN ANTONIO 06 11 59 N 075 41 58 W
- SAN CRISTOBAL 06 18 59 N 075 40 50 W
- GUARNE 06 16 37 N 075 26 07 W
- RIONEGRO 06 09 36 N 075 22 37 W
- PALMAS 06 09 33 N 075 32 35 W
- SANTA ELENA 06 12 15 N 075 29 23 W
- SANTA ROSA 06 39 26 N 075 28 31 W
- SANTA FE 06 33 26 N 075 50 01 W
- BOTERO 06 33 15 N 075 12 32 W
- BOLOMBOLO 05 58 39 N 075 51 02 W

**ZONAS DE ENTRENAMIENTO Y PUNTOS DE ESPERA VISUAL**

Con el fin de establecer un orden en el flujo de entrada y salida desde y hacia el aeropuerto Olaya Herrera de Medellín, se establecen como puntos para efectuar esperas visuales y entrenamiento de aeronaves de instrucción los siguientes:

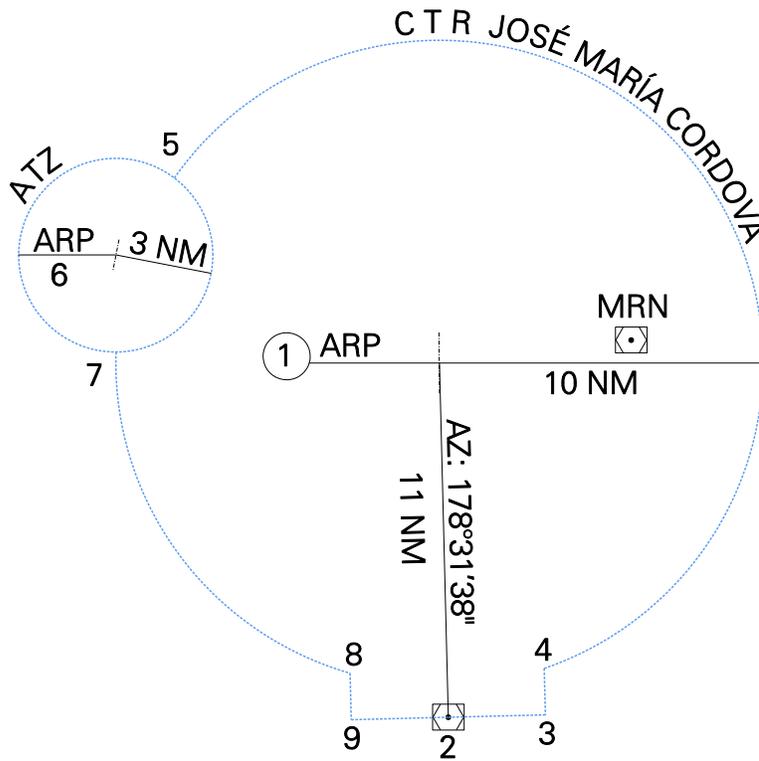
- SANTA FE 06 33 26 N 075 50 01 W
- BOTERO 06 33 15 N 075 12 32 W
- BOLOMBOLO 05 58 39 N 075 51 02 W
- LA PINTADA 05 44 55 N 075 36 20 W

En caso de contingencias o aplicación del plan de afluencia del aeropuerto Olaya Herrera, las aeronaves mantendrán en estas áreas a espera de recibir autorización ATC.

Las aeronaves establecidas en las áreas de SANTA FE Y BOTERO, en plan de vuelo IFR y VFR, mantendrán comunicación con frecuencia 126,1 MHz MEDELLIN APP NORTE.

Las aeronaves en las áreas de BOLOMBOLO y LA PINTADA por debajo de 12.500 pies en plan de vuelo VFR, mantendrán comunicación en frecuencia 127,2 MHz MEDELLIN CONTROL. Los vuelos IFR por encima de 13.000 pies mantendrán comunicación en la frecuencia 121,1 MHz MEDELLIN APP SUR.

# ESPACIOS AEREOS CTR RIONEGRO (JOSÉ MARÍA CORDOVA) ATZ MEDELLIN (OLAYA HERRERA) COORDENADAS WGS-84



### COORDENADAS

①	N06°09'52" W075°25'23"
②	N05°58'50" W075°25'06"
③	N05°58'55" W075°22'05"
④	N06°00'22" W075°22'08"
⑤	N06°15'38" W075°33'37"
⑥	N06°13'13" W075°35'26"
⑦	N06°10'12" W075°35'25"
⑧	N06°00'12" W075°28'09"
⑨	N05°58'46" W075°28'07"

PAGINA  
DEJADA  
INTENCIONALMENTE  
EN BLANCO

PLANO DE AERÓDROMO  
OACI

SKMD-MEDELLÍN  
OLAYA HERRERA  
COLOMBIA

RWY	GEO / MAG	THR	ELEVACIÓN	RESISTENCIA	TWR: 118.9 Mhz	PISTA	TORA m	ASDA m	TODA m	LDA m
02	10,72° / 17°	06°12'44.94"N 75°35'30.98"W	1500.0 m 4922 ft	ASFALTO	DIMENSIÓN DE PISTA: 2350 m x 35 m	02	2150	2150	2350	1800
ARP		06°13'13.72"N 75°35'25.54"W	1491.0 m 4892 ft	PCN 54/F/C/X/T						
20	190,72° / 197°	06°13'42.50"N 75°35'20.09"W	1490.0 m 4888 ft			DIMENSIÓN DE FRANJA: 2470 m x 150 m	20	NU	NU	NU

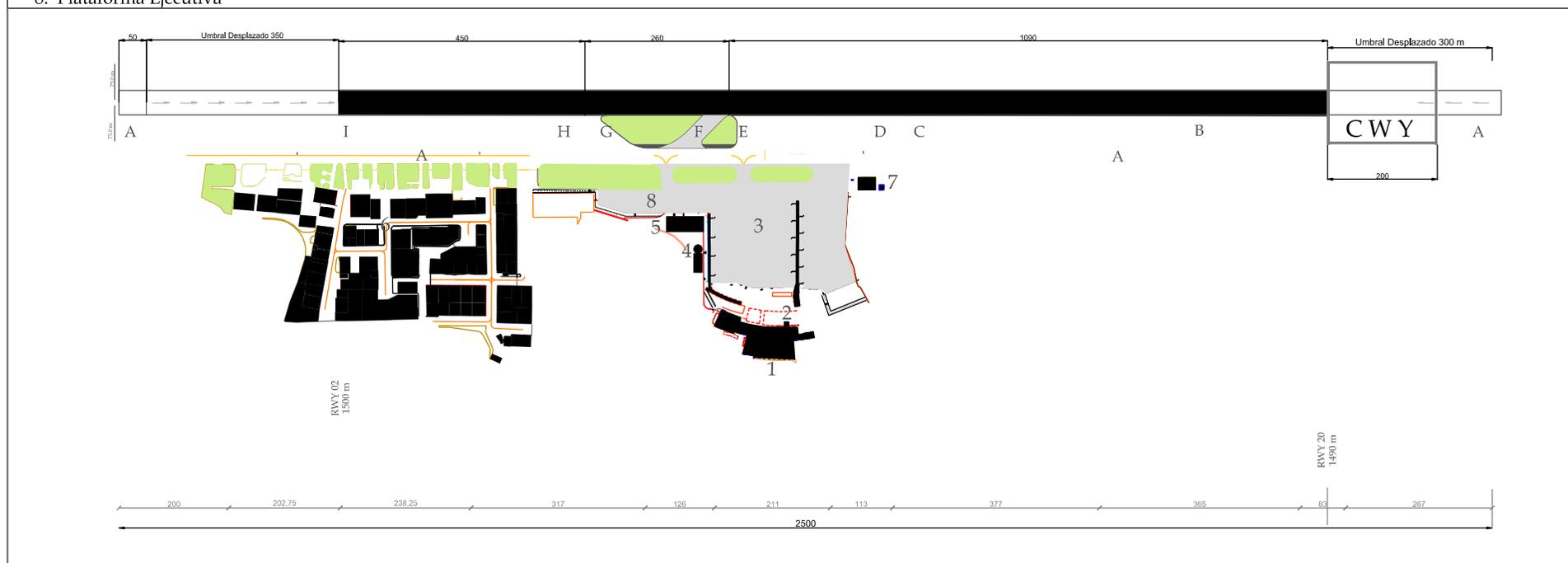
LOCALIZACIÓN

1. Edificio Terminal Aviación Regular
2. Torre de Control
3. Plataforma Regular
4. Nueva Torre de Control
5. Edificio Terminal Aviación Ejecutiva
6. Zona de Aviación General
7. Bomberos
8. Plataforma Ejecutiva

CALLES DE RODAJE: ANCHO 30 m  
COORDENADAS WGS-84

ELEVACIONES Y DIMENSIONES EN METROS Y PIES  
LOS MARCACIONES SON MAGNETICAS

REGIMEN DE VARIACIÓN  
Anual 0°9'W / 2018  
DECLINACIÓN MAGNETICA  
6°33'W / 2018



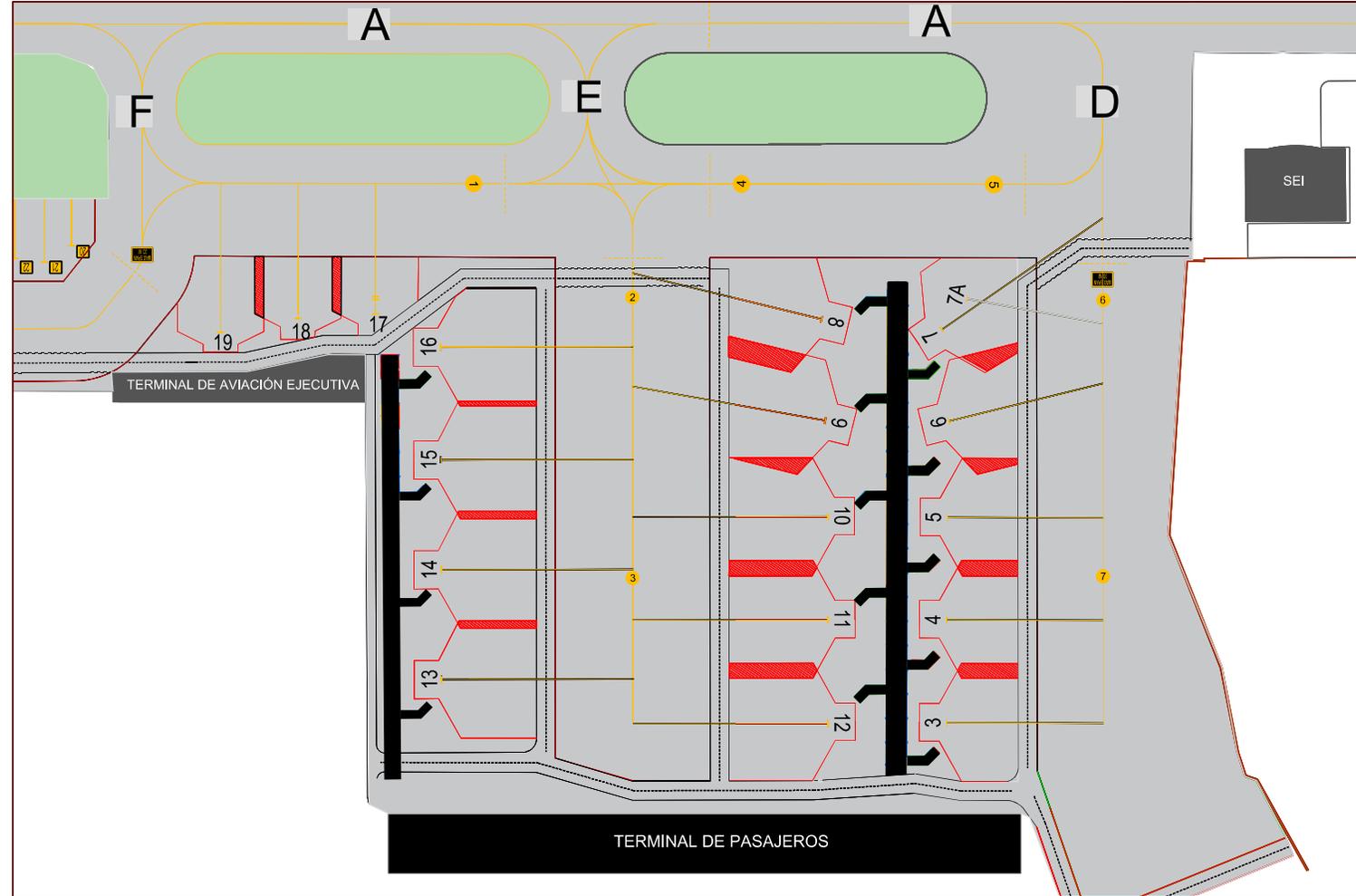


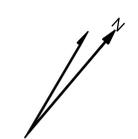
PLANO DE ESTACIONAMIENTO Y ATRAQUE DE AERONAVES  
PLATAFORMA COMERCIAL  
OACI

ELEV. PLATAFORMA  
1491m / 4892ft

RWY 02 - 20

SKMD - MEDELLIN  
OLAYA HERRERA  
COLOMBIA





REGIMEN DE VARIACIÓN  
 Anual 0°9'W  
 DECLINACIÓN MAGNÉTICA  
 6°33'W/2018

COORDENADAS WGS-84  
 ELEVACIONES Y DIMENSIONES  
 EN METROS  
 LAS MARCACIONES SON  
 MAGNÉTICAS

RESISTENCIA PLATAFORMA  
 PCN 38/R/C/W/U

---

CONVENCIONES

SPOT ENCENDIDO DE MOTORES ● S6

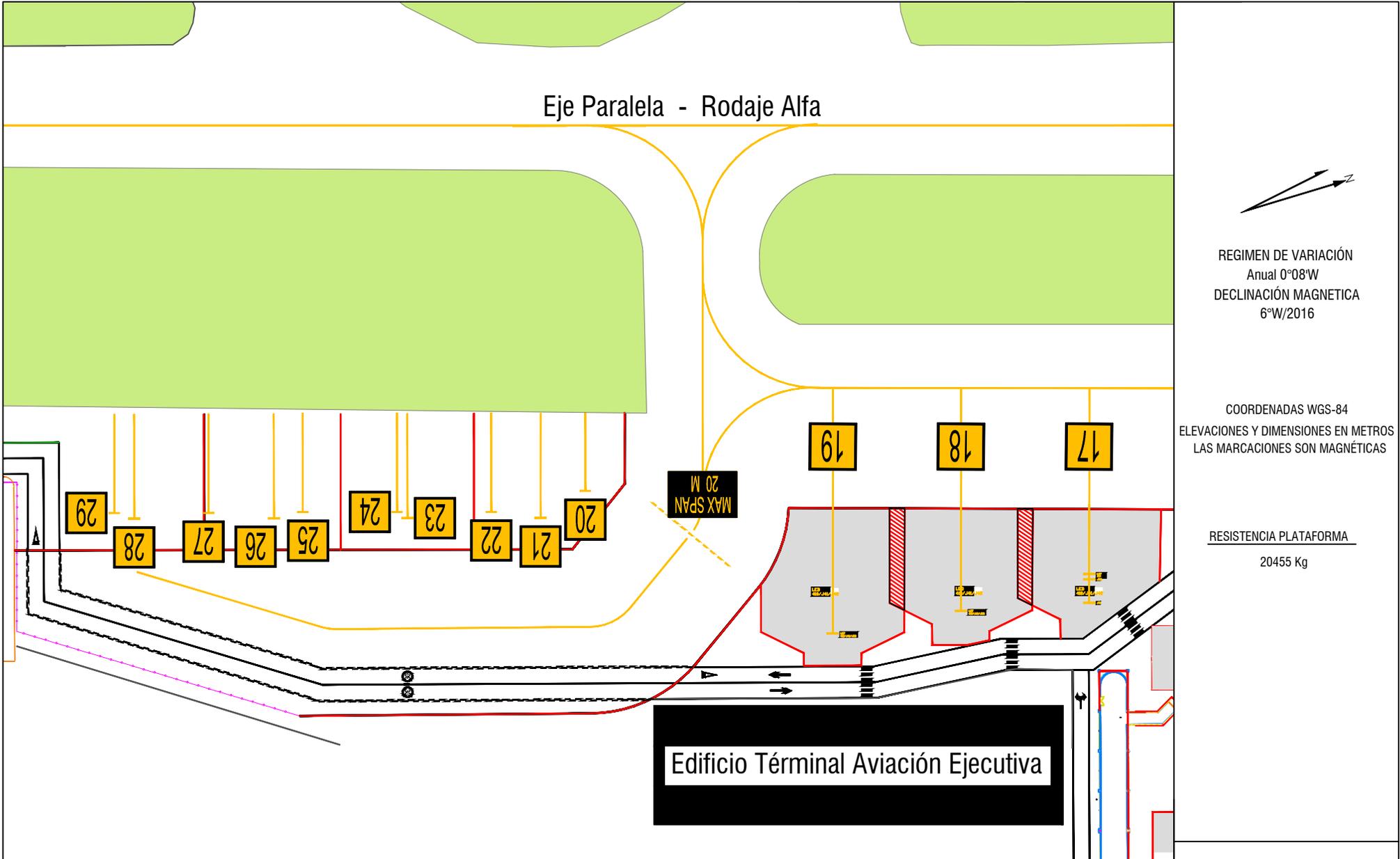
Posición	Coordenadas WGS84	
	Latitud	Longitud
3	06°13'10.04"	75°35'15.96"
4	06°13'10.22"	75°35'16.89"
5	06°13'10.45"	75°35'17.91"
6	06°13'10.66"	75°35'18.79"
7	06°13'10.89"	75°35'19.88"
7A	06°13'10.98"	75°35'19.91"
8	06°13'9.56"	75°35'20.01"
9	06°13'9.48"	75°35'19.01"
10	06°13'9.30"	75°35'18.08"
11	06°13'9.14"	75°35'17.08"
12	06°13'8.99"	75°35'16.09"
13	06°13'5.00"	75°35'17.122"
14	06°13'5.23"	75°35'18.32"
15	06°13'5.42"	75°35'19.41"
16	06°13'5.61"	75°35'20.39"
17	06°13'4.96"	75°35'20.94"
18	06°13'4.23"	75°35'20.92"
19	06°13'3.34"	75°35'21.17"
NOTA : Posición 7A se permite salida por propios medios		

PLANO DE ESTACIONAMIENTO Y ATRAQUE DE AERONAVES  
PLATAFORMA COMERCIAL EJECUTIVA  
OACI

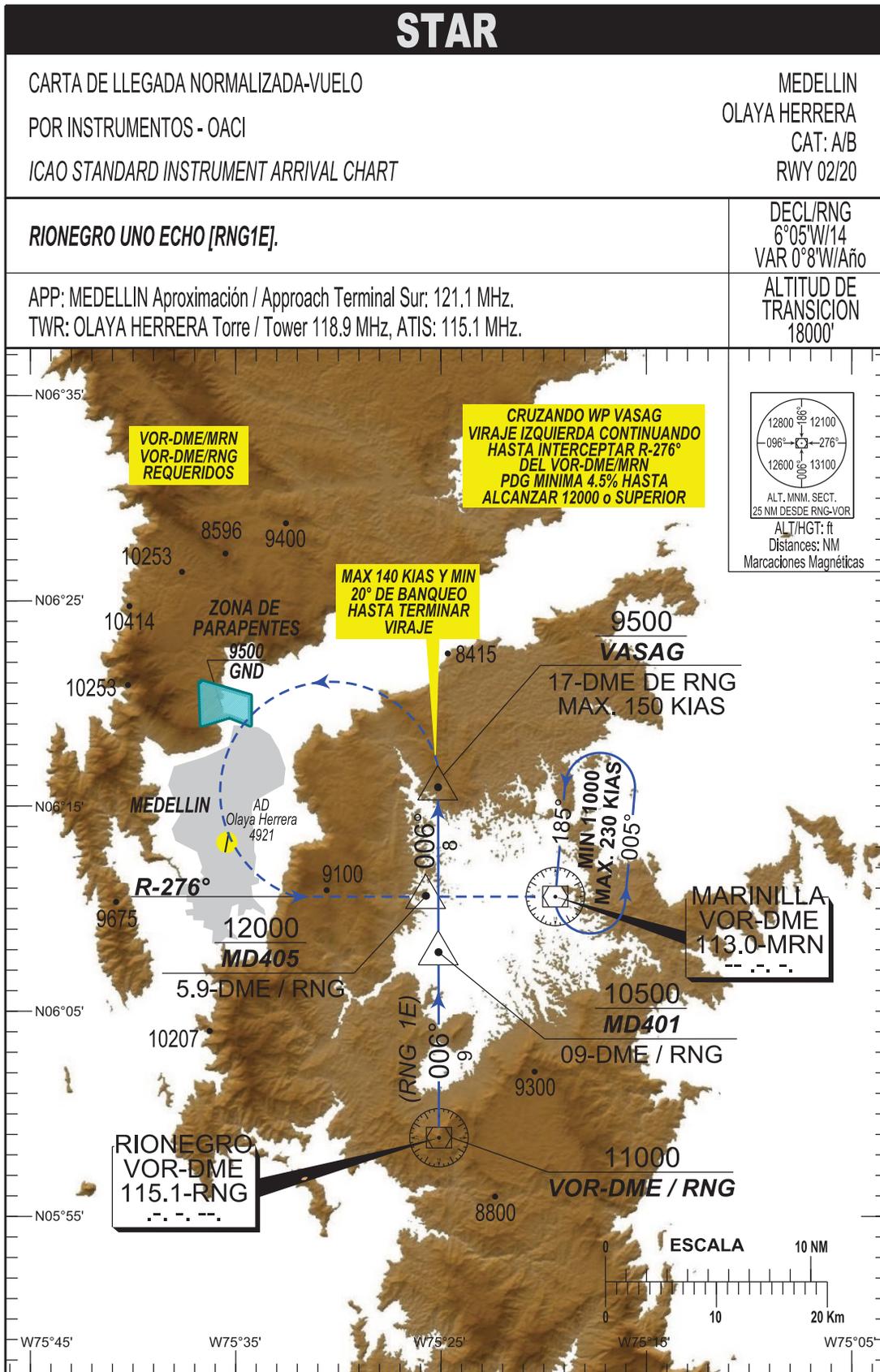
ELEV. PLATAFORMA  
1491 m

RWY 02 - 20

SKMD - MEDELLIN  
OLAYA HERRERA  
COLOMBIA



PUESTO DE ESTACIONAMIENTO DE AERONAVE	COORDENADAS WGS84		TIPOS DE AERONAVE
	LATITUD	LONGITUD	
20	06 13 02,23 N	075 35 22,19 W	NU
21	06 13 02,05 N	075 35 22,14 W	NU
22	06 13 01,82 N	075 35 22,22 W	NU
23	06 13 01,17 N	075 35 22,28 W	NU
24	06 13 01,10 N	075 35 22,34 W	NU
25	06 13 00,46 N	075 35 22,46 W	NU
26	06 13 00,29 N	075 35 22,47 W	NU
27	06°12'59,79 N	075 35 22,54 W	NU
28	06°12'59,30 N	075 35 22,60 W	NU
29	06°12'59,17 N	075 35 22,68 W	NU

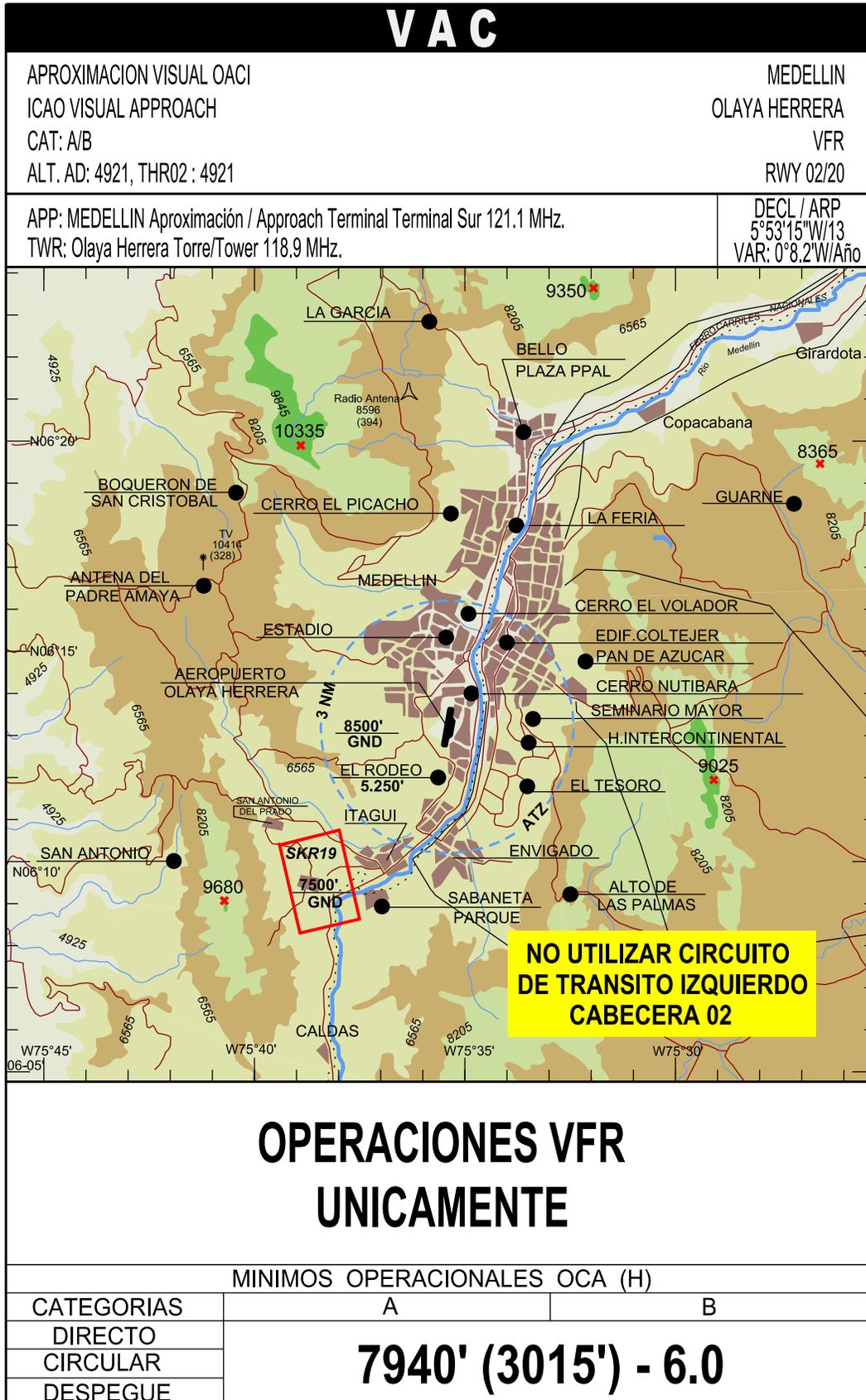


PAGINA  
DEJADA  
INTENCIONALMENTE  
EN BLANCO



MEDELLIN / AD OLAYA HERRERA  
SKMD /RVFP / RNAV (GNSS) V RWY 02/20

PATH TERM	NOMBRE PUNTO DE RECORRIDO	LATITUD (NORTE) " "	LONGITUD (WHISKEY) 0°/0'0.00"	FB/ FO	RUMBO M°(T°)	DISTANCIA ENTRE PUNTOS (NM)	DIRECCIÓN DEL VIRAJE	ALTITUD +/AT/-	LIMITE DE VELOCIDAD (KTS)	VPA	PERF DE NAV
IF	RNG (VOR)	05°58'50.00"	075°25'06.00"	FB	X	X	X	11000 +	X	X	RNP APCH
TF	MD401	06°07'52.60"	075°25'07.34"	FO	006°(359.8°)	9	X	10500 +	X	X	RNP APCH
TF	VASAG	06°15'54.91"	075°25'08.56"	FB	006°(359.8°)	8	X	9500 +	150	X	RNP APCH
TF	MD402	06°21'35.96"	075°29'08.23"	FB	331°(324.9°)	6,9	X	9400 +	140	X	RNP APCH
TF	ISTAX	06°18'53.03"	075°33'07.92"	FB	242°(235.8°)	4,8	X	8700 +	130	X	RNP APCH
TF	MD403	06°14'41.87"	075°35'08.85"	FB	212°(205.7°)	4,6	X	9700 +	130	4,5%	RNP APCH
TF	MD404	06°10'32.56"	075°35'08.03"	FB	186°(179.8°)	4,1	X	10800 +	130	4,5%	RNP APCH
TF	MD405	06°10'34.13"	075°25'23.51"	FO	096°(089.8°)	9,7	X	12000 +	X	X	RNP APCH
TF	MRN (VOR)	06°10'35.00"	075°19'26.00"	FB	096°(089.8°)	5,9	X	12000 +	X	X	RNP APCH



PAGINA  
DEJADA  
INTENCIONALMENTE  
EN BLANCO

# VAC

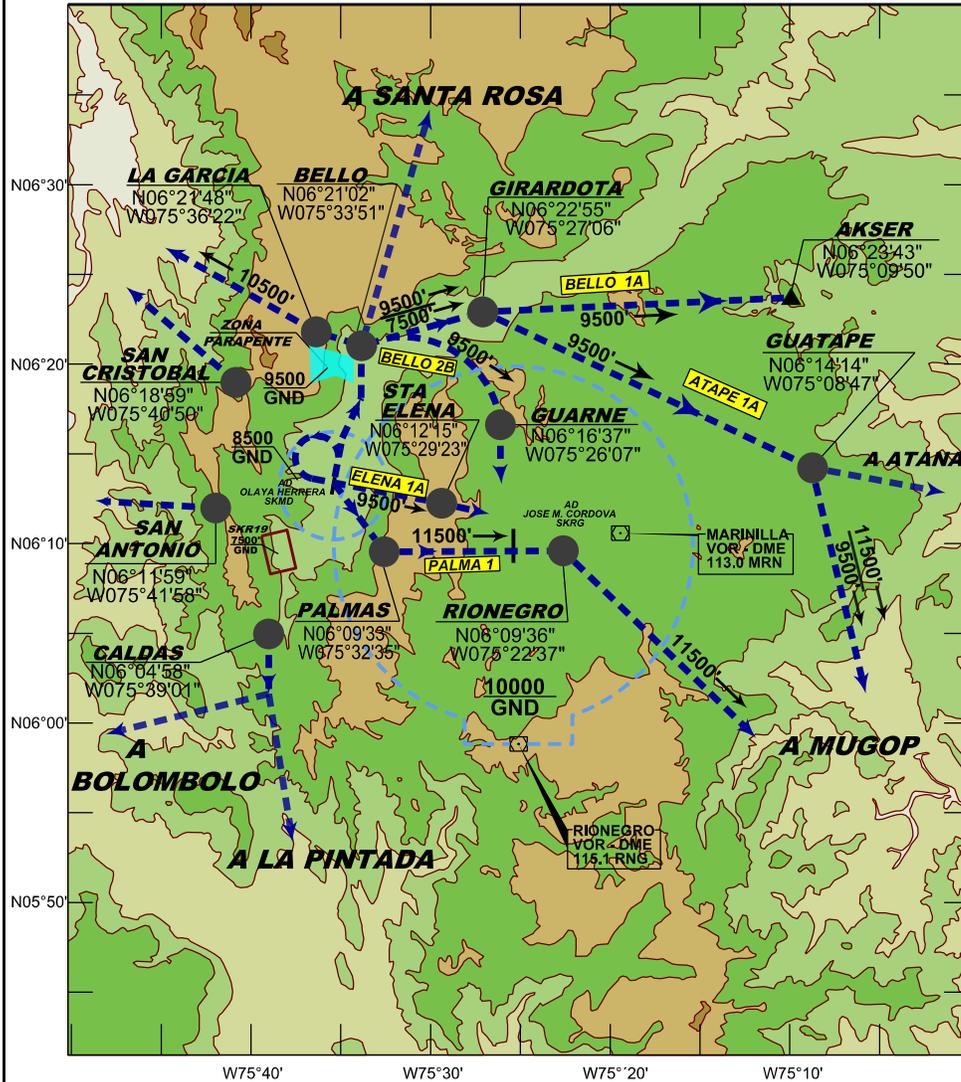
RUTAS VFR DE SALIDA  
AEROPUERTO OLAYA HERRERA/ MEDELLIN/ COLOMBIA

**CARTA  
VISUAL  
OACI**

OLAYA TORRE 118,9 MHz.  
J.M.C. TORRE 118,6 MHz.  
APP NORTE 126,1 MHz.  
APP SUR 121,1 MHz.  
MDE CTRL 127,2 MHz.

**ELEVACION AD  
4921 Ft**

BELLO UNO ALFA (BELLO 1A)  
ATAPE UNO ALFA (ATAPE 1A)  
BELLO DOS BRAVO (BELLO 2B)  
ELENA UNO ALFA (ELENA 1A)  
PALMA UNO (PALMA 1)



RUTAS NORMALIZADAS VFR  
AEROPUERTO OLAYA HERRERA – MEDELLÍN

**PUNTOS DE NOTIFICACIÓN:** El tránsito entrando y saliendo desde y hacia el aeropuerto Olaya Herrera de Medellín, procederá a sobrevolar los siguientes puntos visuales de acuerdo a la ruta propuesta:

BELLO	N06°21'02" W075°33'51"
GIRARDOTA	N06°22'55" W075°27'06"
GUATAPE	N06°14'14" W075°08'47"
LA GARCIA	N06°21'48" W075°36'22"
CALDAS	N06°04'58" W075°39'01"
SAN ANTONIO	N06°11'59" W075°41'58"
SAN CRISTOBAL	N06°18'59" W075°40'50"
GUARNE	N06°16'37" W075°26'07"
RIONEGRO	N06°09'36" W075°22'37"
PALMAS	N06°09'33" W075°32'35"
SANTA ELENA	N06°12'15" W075°29'23"
SANTA ROSA	N06°39'26" W075°28'31"
SANTA FE	N06°33'26" W075°50'01"
BOTERO	N06°33'15" W075°12'32"
BOLOMBOLO	N05°58'39" W075°51'02"
LA PINTADA	N05°44'55" W075°36'20"

## 1. RUTAS NORMALIZADAS DE SALIDA VISUAL PISTA 02/20

### *Descripción del Procedimiento*

**BELLO UNO ALFA (BELLO 1A):** Aeronaves despegando procederán rumbo norte hacia la población de BELLO, tomarán el cañón del Rio Medellín hacia GIRARDOTA y posterior a la intersección AKSER. Las aeronaves procederán con una altitud entre 7.500' a 9.500' entre BELLO y GIRARDOTA. Posterior puede mantener 9.500' o el nivel autorizado por el ATC.

**ATAPE UNO ALFA (ATAPE 1A):** Desde la población de BELLO, procederán por el cañón del rio Medellín hacia GIRARDOTA para volar luego rumbo a la represa de GUATAPE y tomar la ruta hacia la intersección MUGOP. Entre GIRARDOTA y GUATAPE, la aeronave mantendrá una altitud no superior a 9.500', posterior podrá ascender para 11.500' o el nivel autorizado por el ATC.

**BELLO DOS BRAVO (BELLO 2B):** Las aeronaves despegando de Medellín hacia el aeropuerto de Rionegro, procederán vía BELLO virarán derecha hacia la población de GUARNE, para recibir instrucciones de la torre de control del aeropuerto José María Córdova. No deberán proceder con una altitud superior a 9.500'.

**ELENA UNO ALFA (ELENA 1A):** Despegando de Medellín pista 02 virarán izquierda, cruzarán la estación para proceder hacia SANTA ELENA, donde deberán hacer contacto con torre José María Córdova y recibir instrucciones del ATC, manteniendo una altitud máxima de 9.500'.

**PALMA UNO (PALMA 1):** Despegando de Medellín pista 02, viraje izquierda a cruzar la estación posterior volarán a PALMAS, cruzar sobre el aeropuerto José María Córdova y posterior vía la población de RIONEGRO, donde tomarán la ruta hacia la intersección MUGOP. Cruzará sobre Rionegro con una altitud mínima de 11.500'.

*NOTA: Este procedimiento se efectuará dependiendo de las condiciones de tránsito existente en el José María Córdova y sólo con la autorización de MEDELLIN APP SUR.*

Las aeronaves hacia el sur saldrán por la población de CALDAS y procederán a interceptar la ruta y el nivel propuesto en el plan de vuelo.

Aeronaves procediendo hacia el W y NW saldrán por los boquerones de SAN ANTONIO, SAN CRISTOBAL y la represa de LA GARCIA a interceptar las rutas y altitudes propuestas en el plan de vuelo.

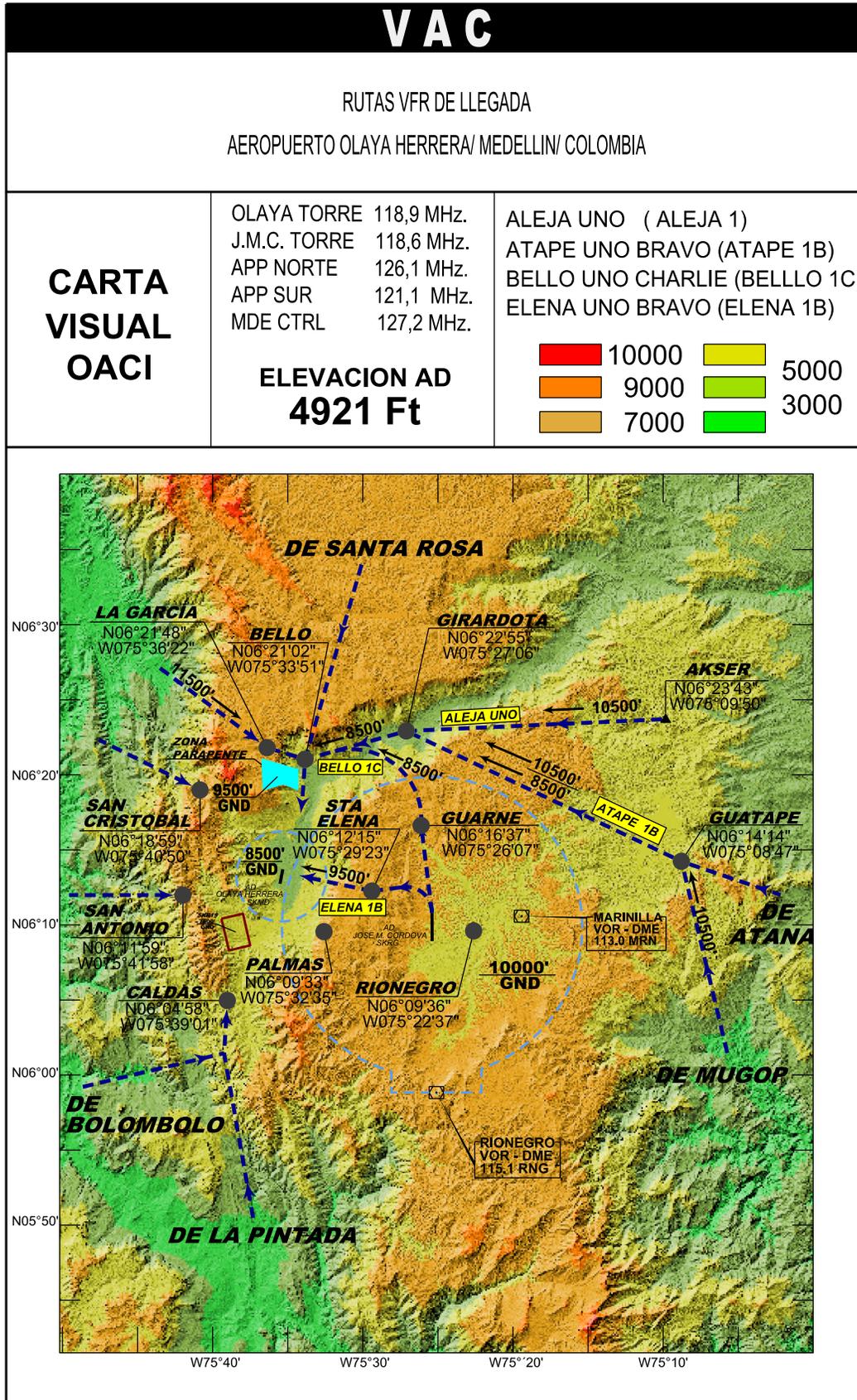
***Transferencia de Comunicaciones:***

Las aeronaves saliendo con plan de vuelo IFR y VFR por los puntos visuales SAN CRISTOBAL, LA GARCIA y BELLO, harán contacto con frecuencia 126,1 MHz MEDELLIN APP NORTE.

Aeronaves con plan de vuelo VFR saliendo por los puntos visuales GUARNE, SANTA ELENA y PALMAS hacia el aeropuerto de Rionegro, efectuarán contacto con frecuencia 118,6 MHz. Torre José María Córdova.

Las aeronaves saliendo con el procedimiento PALMA UNO en plan de vuelo IFR deberán hacer contacto con frecuencia 121,1 MHz MEDELLIN APP SUR. Las aeronaves con plan de vuelo VFR con la misma salida harán contacto con frecuencia de torre José María Córdova, frecuencia 118,6 MHz para sobrevolar sobre la estación.

Aeronaves saliendo por los puntos visuales CALDAS y SAN ANTONIO, efectuarán contacto en la frecuencia 121,1 MHz MEDELLIN APP SUR para los vuelos IFR y en frecuencia 127,2 MHz MEDELLIN CONTROL para los vuelos VFR.



RUTAS NORMALIZADAS VFR  
AEROPUERTO OLAYA HERRERA – MEDELLÍN

**PUNTOS DE NOTIFICACIÓN:** El tránsito entrando y saliendo desde y hacia el aeropuerto Olaya Herrera de Medellín, procederá a sobrevolar los siguientes puntos visuales de acuerdo a la ruta propuesta:

BELLO	N06°21'02" W075°33'51"
GIRARDOTA	N06°22'55" W075°27'06"
GUATAPE	N06°14'14" W075°08'47"
LA GARCIA	N06°21'48" W075°36'22"
CALDAS	N06°04'58" W075°39'01"
SAN ANTONIO	N06°11'59" W075°41'58"
SAN CRISTOBAL	N06°18'59" W075°40'50"
GUARNE	N06°16'37" W075°26'07"
RIONEGRO	N06°09'36" W075°22'37"
PALMAS	N06°09'33" W075°32'35"
SANTA ELENA	N06°12'15" W075°29'23"
SANTA ROSA	N06°39'26" W075°28'31"
SANTA FE	N06°33'26" W075°50'01"
BOTERO	N06°33'15" W075°12'32"
BOLOMBOLO	N05°58'39" W075°51'02"
LA PINTADA	N05°44'55" W075°36'20"

## 1. NORMALIZADAS DE LLEGADA VISUAL PISTA 02/20

**ALEJA UNO (ALEJA 1):** Desde la intersección AKSER volar hacia el cañón del río Medellín para posterior vía GIRARDOTA y BELLO hacia el Olaya Herrera. Descendiendo para mantener 10.500' hacia GIRARDOTA y posterior 8.500' hacia la población de BELLO.

**ATAPE UNO BRAVO (ATAPE 1B):** Volando desde la intersección MUGOP hacia la represa de GUATAPE, proceder a interceptar el cañón del río Medellín vía la población de GIRARDOTA y posterior BELLO hacia el aeropuerto Olaya Herrera. La aeronave deberá mantener una altitud entre 8.500 y 10.500 entre GUATAPE y GIRARDOTA, para posterior descender a 8.500'.

**BELLO UNO CHARLIE (BELLO 1C):** Para las aeronaves despegando desde Rionegro hacia Medellín, procederán vía la población de GUARNE y luego hacia BELLO para ingreso al Olaya Herrera, manteniendo una altitud mínima de 8.500'.

**ELENA UNO BRAVO (ELENA 1B):** Aeronaves despegando de Rionegro hacia Medellín, procederán por el punto visual SANTA ELENA y de allí hacia el aeropuerto Olaya Herrera, con altitud mínima de 9.500'.

Las aeronaves ingresando por la represa de LA GARCIA, procederán hacia la población de BELLO, a una altitud de 11.500' en descenso, con el fin de evitar el sobrevuelo sobre la zona de parapentismo ubicada al NW de Medellín.

Aeronaves ingresando por el sector W, lo harán por los puntos visuales SAN CRISTOBAL y SAN ANTONIO, de acuerdo a la ruta y nivel propuesto en el plan de vuelo.

Aeronaves ingresando por el sur procederán vía la población de CALDAS hacia Medellín de acuerdo a la ruta y nivel propuestos en el plan de vuelo.

*NOTA: Se restringe entrada visual vía PALMAS excepto helicópteros.*

***Transferencia de Comunicaciones:***

Todas las aeronaves que ingresen al aeropuerto Olaya Herrera por los puntos visuales CALDAS, SAN ANTONIO, SAN CRISTOBAL, LA GARCIA, BELLO Y SANTA ELENA, deberán efectuar contacto en frecuencia 118,9 MHz torre Olaya Herrera para recibir instrucciones del ATC.

*NOTA: Para cambios de altitudes por encima de las prescritas en las salidas y llegada, deberá mediar autorización ATC. Se deberá mantener contacto visual con el terreno a lo largo de los diferentes corredores visuales.*

# VAC

CARTA FAMILIARIZACIÓN VISUAL

AIRPORT FAMILIARIZATION

ALT. AD: 4921, THR 02: 4921

MEDELLIN

OLAYA HERRERA

CAT: A/B

VISTA FINAL RWY 02

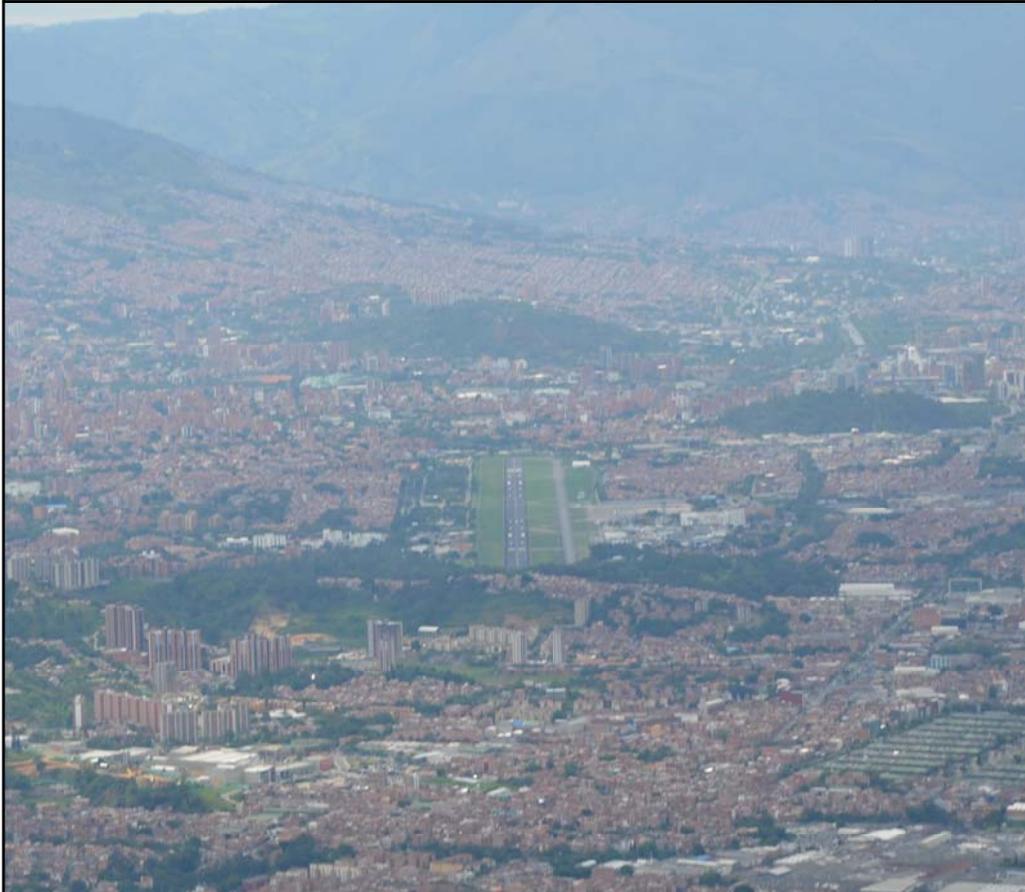
APP: MEDELLIN Aproximación / Approach South: 121.1 MHz

TWR: OLAYA HERRERA Torre/Tower: 118.9 MHz

DECL/ARP

6°18' W/16

VAR 0°8'W/Año



## FINAL PISTA 02

***Precaución zona montañosa en todos los cuadrantes***

***Restricción de velocidad MAX. 150 Kias en el circuito***

***Concentración de aves en despegue y aterrizaje***

***Tránsitos en instrucción y entrenamiento de pista.***

PAGINA  
DEJADA  
INTENCIONALMENTE  
EN BLANCO

# VAC

CARTA FAMILIARIZACIÓN VISUAL

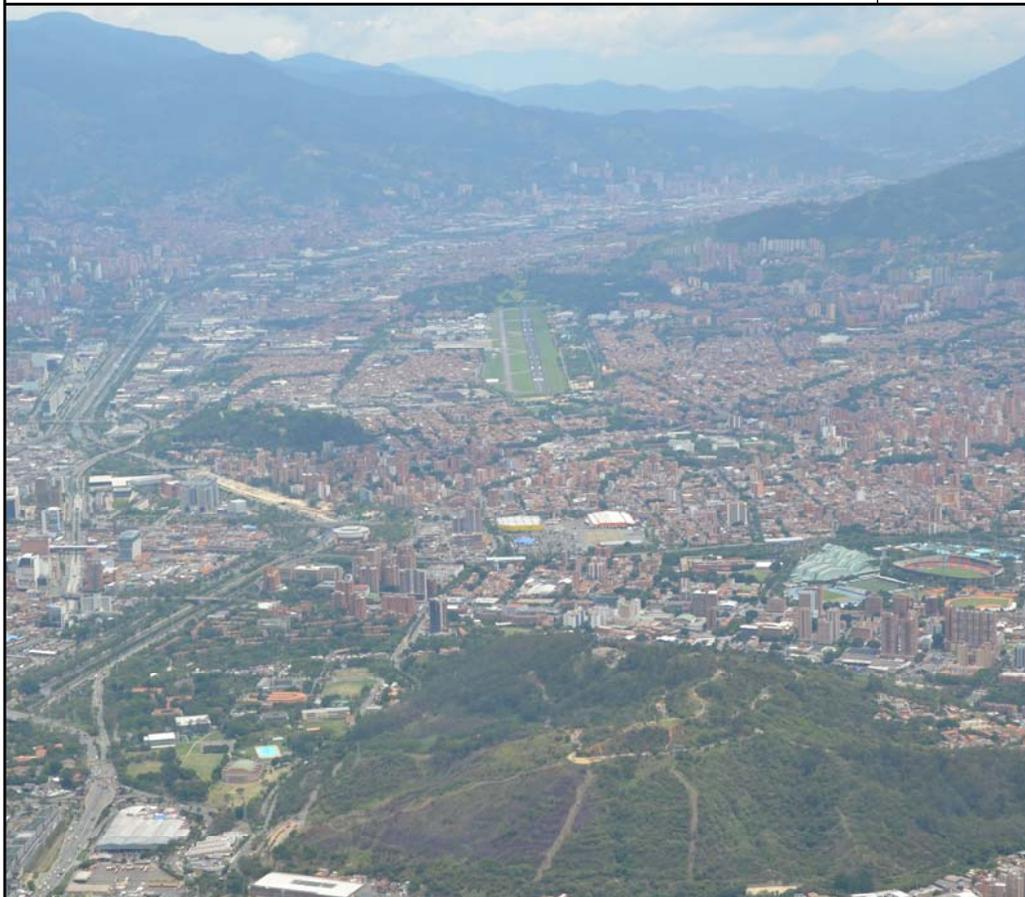
AIRPORT FAMILIARIZATION

ALT. AD: 4921, THR 20: 4888

MEDELLIN  
OLAYA HERRERA  
CAT: A/B  
VISTA FINAL RWY 20

APP: MEDELLIN Aproximación / Approach South: 121.1 MHz  
TWR: OLAYA HERRERA Torre/Tower: 118.9 MHz

DECL/ARP  
6°18' W/16  
VAR 0°8'W/Año



## FINAL PISTA 20

*Precaución zona montañosa en todos los cuadrantes*

*Restricción de velocidad MAX. 150 Kias en el circuito*

*Concentración de aves en despegue y aterrizaje*

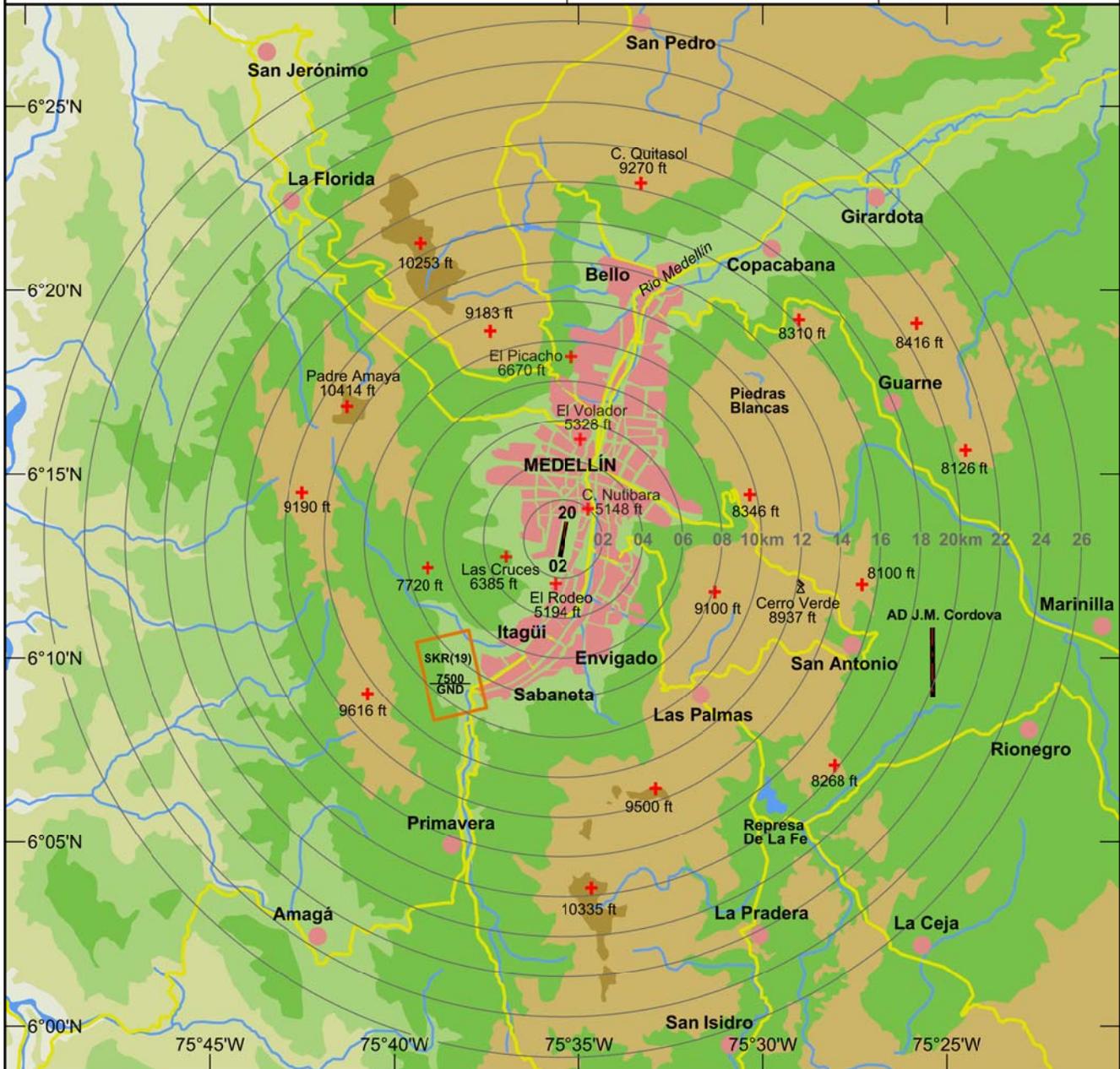
*Tránsitos en instrucción y entrenamiento de pista.*

PAGINA  
DEJADA  
INTENCIONALMENTE  
EN BLANCO

# CARTA DE VISIBILIDAD

## MEDELLÍN / OLAYA HERRERA / COLOMBIA

ELEVACIÓN AD	1500mts - 4921ft	CONVENCIONES	ALTURAS (ft)
Olaya Herrera TWR	118.9 MHz	PISTA	1345 - 2235
Olaya Herrera GND	121.9 MHz	VIAS	2236 - 4025
Medellín APP	121.1 MHz	HIDROGRAFIA	4026 - 5815
		POBLACIONES	5816 - 7600
		MAX. ALTURAS	7601 - 9385
			9386 - 10280



PAGINA  
DEJADA  
INTENCIONALMENTE  
EN BLANCO